

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 0	Página 1 de 5

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 006 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: FUNDACION UNIDA COMUNITARIA - FUCOM- identificada con el NIT: 813008296 – 9

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00) M/CTE

PLAZO: CINCO (05) MESES

1. El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra Fundación FUCOM(FUNDACION UNIDA COMUNITARIA) identificada con el NIT 813008296-9, representada legalmente por BENSAR SILVA BERNAL, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 16.670.465, expedida en Neiva (Huila) quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley B)Que el derecho a la educación , es derecho fundamental de los niños de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Nacional, por lo cual durante los últimos años la educación inicial ocupa un lugar importante en las políticas del gobierno, lo que ha venido afianzando procesos para hacer que la primera infancia ocupe un lugar relevante en la agenda pública, lo cual ha derivado en la consolidación de una política cuyo objetivo fundamental ha sido la promoción del desarrollo integral de las niñas y los niños menores de seis años. Esta política se expresa en atenciones, ofertas de programas y proyectos que inciden en la generación de mejores condiciones para las niñas, los niños y sus familias en los primeros años de vida, constituyéndose en una gran oportunidad de avance integral para ellas y ellos y para el desarrollo sostenible del país. C) Para materializar esta apuesta, el Gobierno Nacional con el fin de promover mejores condiciones para que las niñas y los niños en primera infancia crezcan en entornos educativos en los que sean reconocidos como sujetos de derecho, seres sociales, singulares y diversos; lanzó el modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado (MAS+) como una estrategia orientada al mejoramiento de la calidad de la educación inicial a través del fortalecimiento y resignificación de las prácticas pedagógicas de las maestras de las modalidades de educación inicial operadas por el ICBF y de preescolar las instituciones educativas oficiales del país. D) Para la implementación del proyecto del MAS + del MEN, en las Instituciones educativas y en los operadores de educación

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 5 006

inicial en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad los anexos técnicos para el modelo de acompañamiento pedagógico expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Entidad Territorial debe contratar un equipo técnico que cumpla los perfiles establecidos independientemente de la modalidad de contratación por la que se opte. Lo anterior puede implementarse a través de convenios y/o contratos con Universidades y entidades educativas que cuenten con programas relacionados con la educación inicial o pedagogía. En el caso de que en la entidad territorial no exista esta oferta, puede contratarse de manera directa con corporaciones, fundaciones y/o ONGs de amplia trayectoria y experiencia en el sector educativo, con personería jurídica de carácter público o privado. E) Que la fundación FUCOM, cuenta con amplia experiencia en la contratación estatal en temas de la educación, de igual manera su representante legal : BENSAR SILVA BERNAL, Es el coordinador de diplomados de la fundación FUCOM, ha liderado varios procesos de capacitación en diplomados, dirigidos a docentes del sector público dentro y fuera del país; actualmente adelanta la capacitación a los docentes del distrito capital de Bogotá adscritos a la cooperativa del magisterio CODEMA además cuenta con una gran experiencia en diferentes empresas e instituciones como el municipio de Neiva, las universidades Cooperativa, Corhuila y Surcolombiana entre otros. En el mismo sentido a desarrollado Diplomados a docentes universitarios adscritos a la cooperativa del Magisterio CODEMA Bogotá en el 2014 y 2015, continuando en el 2016 – Gobernación del Huila. F) Que dentro de la asignación presupuestal se encuentran los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente. G) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, este último establece” Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. 5 considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pued proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de lo derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancia deben constar en el estudio previo que soporta /a contratación, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. H) Que a través de resolución número 000403 de enero 18 de 2018, se autorizó la contratación directa con la Fundación FUCOM(FUNDACION UNIDA COMUNITARIA) identificada con el NIT 813008296-9, cuyo objeto es prestación de servicios de apoyo a la gestión para Desarrollar el programa estratégico LOS COLORES DEL TESORO, dirigido al personal docente de NN de educación Inicial por medio del reconocimiento, acompañamiento y transformación de las practicas pedagógicas enfocado a contribuir con el mejoramiento de la calidad en la educación, dentro del marco del programa MAS + del MEN. Involucrando a padres de familia. I) Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental “LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016-2019”, bajo el componente denominado Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud de la cual se deriva el Programa de Educación Inicial, con el subprograma Fortalecimiento de actividades lúdicas y recreativas la cual se encuentra radicado y certificado a través del proyecto llamado “Protección Fortalecimiento de las Actividades en la Ludoteca Naves Chillss San Andrés, San Andrés, Caribe”, según certificado suscrito por el Secretario de Planeación Departamental que hace parte del presente proceso . J) Que con fundamento en lo anterior la Secretaria de Educación Departamental a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 5 006

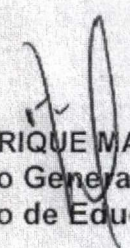
se proyecta. K) Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2018 y con un presupuesto que corresponde a la suma de Seiscientos MILLONES de PESOS (\$600.000.000,00) M/CTE, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1593 del 18 de enero de 2018. L) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a *DESARROLLAR EL PROGRAMA ESTRATÉGICO LOS COLORES DEL TESORO, DIRIGIDO AL PERSONAL DOCENTE DE NN DE EDUCACIÓN INICIAL POR MEDIO DEL RECONOCIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS ENFOCADO A CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL MAS + DEL MEN. INVOLUCRANDO A PADRES DE FAMILIA.* CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. 1) Continuar mejorando las practicas pedagógicas que estén aplicando las maestras (os) dentro de sus contextos particulares y diversos, con el fin de fortalecerlas. 2) Continuar Implementando los procesos de acompañamiento y desarrollar estrategias que permitan promover la reflexión, la retroalimentación de saberes y el co aprendizaje de forma colaborativa entre maestras (os) de educación inicial y preescolar y padres de familia. 3) Introyectar en cada maestra (os), su quehacer enriquecido por medio del abordaje de los ejes de practica propuesto por el MAS +. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de : SEISCIENTOS DE PESOS (\$600.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La suma antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) al inicio , un veinticinco por ciento a la presentación o rendición del primer informe y un veinticinco por ciento (25%) al final, previo recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de Educación Departamental. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CINCO(05)MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Educación Departamental. CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA: El Contratista deberá constituir una garantía única a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los limites , existencia y extensión del riesgo amparado así: A) DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. B) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años. D) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis meses más (Artículo 7 del Decreto 2848 de 2008) CLÁUSULA SEPTIMA : CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del

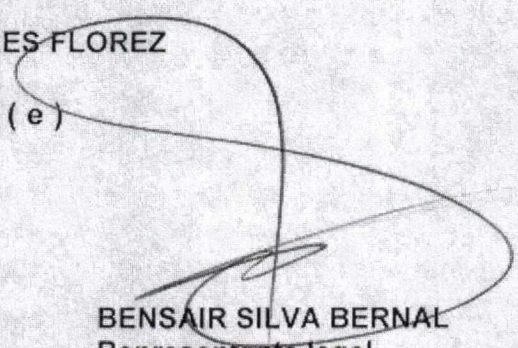
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 4 de 5 006

contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Educación Departamental. CLAUSULA DECIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: : SEISCIENTOS DE PESOS (\$600.000.000,00) M/CTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 04-3-232-20 denominado "Protección Fortalecimiento de las Actividades en la Ludoteca Naves Chillss San Andrés, San Andrés, Caribe", de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales 1593 del 18 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL DEPARTAMENTO EL DEPARTAMENTO se obliga para con el CONTRATISTA a : 1. Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos 2. Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA con el fin de que este no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del contrato a : 1. Contar con un sistema de comunicación disponible permanente con la entidad y una capacidad de reacción que permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se presente en la ejecución contractual, 2. Informar al supervisor del contrato de manera oportuna cualquier cambio que se pueda originar en desarrollo del contrato. 3. Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos, 4. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor por parte del Departamento, 5. Informar y consultar con el Supervisor cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma, 6. Responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el Supervisor en el término establecido por este. 7. Suscribir las actas de iniciación, recibo a satisfacción, terminación y liquidación o cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, 8. Llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto del mismo, en el momento de que suministre más del

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 5 de 5 006

valor contratado lo hará a su cuenta y riesgo, 9. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato y las demás obligaciones que se generen en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. : DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidades presupuestales números 1593 de Enero de 2018 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *veinte 18 2018.*


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General
Secretario de Educación (e)


BENSAIR SILVA BERNAL
Representante legal
Fundación FUCOM(FUNDACION UNIDA COMUNITARIA)
EI CONTRATISTA